

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 330

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el escrito presentado por el demandado señor NEFER ALEXANDER CABEZAS VIDAL, mediante el cual informa que la gestora judicial le hizo llegar auto que admite la demanda de fecha noviembre 4 de 2020; se procederá a tenerlo notificado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 301 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1. Agregar el memorial poder, presentado por la parte pasiva, para que obre y conste dentro del presente asunto.
2. Téngase por notificado por conducta concluyente al señor NEFER ALEXANDER CABEZAS VIDAL de todas y cada una de las providencias dictadas en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 301 del C.G.P.
3. Remítase por secretaría copia de la manda y anexos a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45446eb278776d0a581c171137e882a90f042146e4f44dd04484133fc8447da2

Documento generado en 25/03/2021 03:54:07 PM

2020-227
Divorcio

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>